



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:
ROSA SALINAS

SUJETO OBLIGADO:
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

EXPEDIENTE: RR.SIP.2728/2016

En México, Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.2728/2016**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Rosa Salinas, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Gustavo A. Madero, se formula resolución en atención a los siguientes:

RESULTANDOS

I. El tres de agosto de dos mil dieciséis, mediante la solicitud de información con folio 0407000142116, la particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“Información de oficio consistente en formatos de trámites y servicios de las 16 delegaciones

Datos para facilitar su localización

Ventanillas y cesac de las delegaciones” (sic)

II. El veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, y previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado notificó un oficio sin número ni fecha, donde señaló lo siguiente:

“...
PRESENTE.-

El que por esta vía suscribe, C. Héctor Manuel Razo Reyes, con el carácter de Subdirector de la Oficina de Información Pública dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas de la Delegación Gustavo A. Madero, en observancia de las atribuciones que devienen del dispositivo 93 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del Manual Administrativo vigente, en su parte de Organización de este Ente Obligado, en cuanto hace a las funciones de la Subdirección de la Oficina de Información Pública. En cabal cumplimiento de lo estatuido por la norma fundamental 6 ° segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en estrecha



relación con los numerales 212, 213 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales aprobados por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, en sesión ordinaria del día primero de junio de de dos mil dieciséis, por medio del presente ocuro con el sustento legal de los preceptos jurídicos invocados con antelación, me permito dar seguimiento y gestión a la solicitud de acceso a la información pública descrita al rubro, ingresada por su persona mediante el sistema electrónico de cuenta.

En vista de lo anterior, de conformidad con el artículo 211 de la Ley de Marras, le informo que su solicitud de acceso a la información pública fue turnada a las unidades administrativas competentes del Órgano Político Administrativo, para que en la estricta observancia de las facultades, funciones y obligaciones que de ellas documenta; el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el Manual Administrativo de Organización de este Ente Público y la Legislación aplicable vigente; atiendan y resuelvan en lo procedente los datos requeridos por su persona; acto seguido, y con fundamento en los dispositivos 212 y 219 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se le proporciona la información solicitada tal y como obra en los archivos internos de esta Delegación Política, sin que ello implique procesamiento de información, o sea adecuada al interés del particular, para lo cual me permito adminicular a la presente en archivo adjunto de formato pdf, la resolución de fondo que recayó a su solicitud para los efectos legales conducentes.

Es importante precisar que los documentos que integran el expediente abierto con motivo del ejercicio de su solicitud de acceso a la información pública, se encuentran a su disposición para su debida consulta legal en las oficinas que ocupan la Subdirección de la Oficina de Información Pública, situada en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, planta Baja del Edificio Delegacional, Gustavo A. Madero en el Distrito Federal, en un horario de atención de los días lunes a viernes de las nueve horas a las dieciocho horas, o en su defecto puede solicitar informes en la vía electrónica al correo(ojp_gam@hotmail.com).

Cabe hacer expresa mención que para el supuesto de que requiera alguna aclaración o adición de la respuesta que por esta vía se le entrega, con gusto le atenderemos, nos encontramos a sus órdenes en el teléfono: 51182800 ext. 2321, o bien en las oficinas que ocupan la Subdirección de la Oficina de Información Pública, situada en el domicilio ubicado en Avenida 5 de Febrero esquina con Vicente Villada, planta Baja del Edificio Delegacional, Gustavo A. Madero.

Finalmente hago de su total conocimiento que si la presente resolución no le satisface en sus intereses en los términos que preceptúan los numerales 233, 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad



de México, usted tiene derecho a interponer el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente y podrá presentarlo ante esta Unidad de Transparencia o al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, mediante escrito libre, o bien optar por hacerlo en forma electrónica a través del sistema INFOMEXDF(www.infomexdf.org.mx)..." (sic)

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación:

- Relación de servicios y trámites de la Delegación Gustavo A. Madero desglosada bajo los rubros *"Tipo de acto administrativo (trámite, servicio o programa)", "Denominación del acto administrativo", "Tipo de usuario o población objetivo", "Descripción de los beneficios para el usuario", "Requisitos para acceder al servicio o programa", "Vínculo al o los formatos respectivos", "Plazos para la presentación del servicio o tiempo de respuesta", "Unidad administrativa donde se gestiona el servicio", "Domicilio donde se gestiona el servicio: calle/número exterior/número interior(en su caso)/Colonia/ Delegación/Código postal", "Días y horarios de servicio", "Costo", "Sustento legal para su cobro", "Lugares donde se efectúa el pago", "Fundamento jurídico-administrativo del servicio", "Derechos del usuario ante la negativa o la falta de respuesta" y "Lugares para reportar anomalías en la prestación del servicio"*.
- Relación de programas de la Delegación Gustavo A. Madero desglosada bajo los rubros *"Tipo de Programa", "Denominación del Programa" e "Hipervínculo a la información sobre los requisitos de acceso"*.

III. El nueve de septiembre de dos mil dieciséis, la particular presentó recurso de revisión en contra del Sujeto Obligado, manifestando lo siguiente:

- El Sujeto Obligado transgredió sus derechos, ya que entregó información distinta a la solicitada y la respuesta carecía de sustento legal sin fundar ni motivar.

IV. El quince de septiembre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la



Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se admitieron las constancias de la gestión realizada a la solicitud de información.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa para que manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

V. El siete de octubre de dos mil dieciséis, el Sujeto Obligado remitió el oficio DGAM/DEPEPP/SOIP/2857/2016 del veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, a través del cual ofreció pruebas e hizo del conocimiento la emisión de una respuesta complementaria, señalando lo siguiente:

- Se propuso la legalidad de la respuesta complementaria emitida a la solicitud de información, documental por la que se efectuó un pronunciamiento categórico, directo y legal a los requerimientos de la particular, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- La respuesta derivaba de los oficios de control DGAM/DEMCGG/CVUD/1223/2016 y DGAM/DEMCGG/CCESAC/2009/2016.
- Se desprendía indubitablemente que los requerimientos que formulo la particular fueron satisfechos al momento de pronunciarse respecto a cada uno de ellos, dejando sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose la causal de



sobreseimiento contenida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

- Ya que la ahora recurrente no requirió alguna otra forma de agravio que considerara le causaba perjuicio, era procedente que se configurara el consentimiento tácito del acto administrativo, que devenía al resto de pronunciamientos emitidos, por lo que los mismos resultaban válidos, legales y eficaces a partir de que surtió efectos la notificación de la respuesta emitida.

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio DGAM/DEMCGG/CVUD/1223/2016 del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dirigido al Subdirector de la Oficina de Información Pública y suscrito por el Coordinador de Ventanilla Única Delegacional del Sujeto Obligado, donde señaló lo siguiente:

“ ...

*En atención a su similar DGAM/DEPEPP/SOIP/2243/2016, así como respecto a la solicitud de acceso a la información pública presentada a través del sistema INFOMEX con folio 0407000142116, en la cual Anónimo solicita **"Información de oficio consistente en formatos de trámites y servicios de las 16 delegaciones Datos para facilitar su localización Ventanillas y cesac de las delegaciones"**, al respecto le informo:*

Se envía anexo al presente en archivo electrónico, las publicaciones en Gaceta Oficial de la Ciudad de México donde fueron publicados los diferentes formatos de trámites referentes a las materias que son atribución de las Ventanillas ÚG4112119ic1421es.

...” (sic)

- Gaceta Oficial del Distrito Federal del dieciocho de diciembre de dos mil quince, en la que se publicó el *“Aviso por el que se da a conocer el listado, así como los formatos de solicitud de los trámites que presta el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en materia de uso de suelo y construcciones y obras que han obtenido la constancia de inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al público del Distrito Federal”*.
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México del veintiocho de julio de dos mil dieciséis, en la que se publicó el *“Aviso por el que se da a conocer el Listado, así como los*



Formatos de Solicitud, en su caso, de 22 (Veintidós) Trámites que presta el Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero, en Materia de Establecimientos Mercantiles, Mercados Públicos y Mercados Sobre Ruedas que han obtenido la Constancia de Inscripción en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal.”.

- Gaceta Oficial del Distrito Federal del dos de julio de dos mil doce, en la que se publicó el “Acuerdo por el que se expide el Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”, las “Reglas Generales para la Actualización del Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal” y el “Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal”.

VI. El siete de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Sujeto Obligado manifestando lo que a su derecho convino y ofreciendo pruebas, así como con una respuesta complementaria.

Del mismo modo, se hizo contar el transcurso del plazo concedido a la recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera, exhibiera las pruebas que considerara necesarias o formulara sus alegatos, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria la ley de la materia.

Asimismo, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó dar vista al recurrente con la respuesta complementaria emitida por el Sujeto Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. El veinte de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido a la



recurrente para que se manifestara respecto de la respuesta complementaria del Sujeto Obligado, sin que hiciera consideración alguna al respecto, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

VIII. El veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto decretó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerar que existía causa justificada para ello, con fundamento en el artículo 243, penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión, y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6, párrafos primero,



segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI y XXII, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior; numerales Quinto, Décimo Quinto, fracción V, Décimo Séptimo, fracción VI y artículo Transitorio Segundo del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales de la Ciudad de México.*

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual señala:

Registro No. 168387

Localización:

Novena Época

Instancia: Segunda Sala

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXVIII, Diciembre de 2008

Página: 242

Tesis: 2a./J. 186/2008

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que **las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público**, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos



administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia **subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante**, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Contradicción de tesis 153/2008-SS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Noveno y Décimo Tercero, ambos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 12 de noviembre de 2008. Mayoría de cuatro votos. Disidente y Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Luis Ávalos García.

Tesis de jurisprudencia 186/2008. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del diecinueve de noviembre de dos mil ocho.

Analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin embargo, al momento manifestar lo que a su derecho convino, el Sujeto Obligado solicitó a este Instituto el sobreseimiento del presente recurso de revisión, lo anterior, con fundamento en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual prevé:

TÍTULO OCTAVO

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

DEL RECURSO DE REVISIÓN



Artículo 249. *El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

...

II. *Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o*

...

Asimismo, es necesario señalarle al Sujeto Obligado que para que proceda el sobreseimiento del presente medio de impugnación con la causal que invocó, no basta la sola referencia del precepto legal, pues procede únicamente cuando, durante la substanciación del recurso de revisión, **haya emitido y notificado** una respuesta complementaria para satisfacer la solicitud de información, **lo que en el presente caso no ocurrió**, pues si bien el Sujeto refirió que mediante el oficio DGAM/DEMCGG/CVUD/1223/2016 emitió una respuesta complementaria en la que dejó sin materia el recurso, de las constancias que integran el expediente en que se actúa no se desprende la constancia de notificación de ésta y, en tal virtud, no se tiene la certeza de que la misma sus anexos hayan sido hechos del conocimiento de la recurrente.

Lo anterior, toda vez que de la revisión al formato denominado “*Acuse de recibo de recurso de revisión*”, se pudo observar que la ahora recurrente no señaló correo electrónico ni dirección para recibir notificaciones, por lo que el Sujeto Obligado tuvo que haber notificado la respuesta complementaria mediante estrados, situación que no aconteció.

Por lo tanto, y dado que no se acreditó la notificación de la respuesta complementaria a la recurrente durante la substanciación del presente recurso de revisión, ni el Sujeto Obligado proporcionó los medios de convicción suficientes que respaldaran su solicitud, ello impide entrar al análisis respectivo.



Aunado a lo anterior, este Instituto enfatiza que la manifestación del Sujeto Obligado en el sentido de que dio cumplimiento a lo requerido no implica la actualización de una causal de sobreseimiento, sino que en realidad implica el estudio de fondo y verificar la legalidad de la repuesta impugnada, además, en caso de que el dicho del Sujeto fuera fundado, el efecto de la resolución sería confirmar la respuesta y no declarar el sobreseimiento del asunto, motivo por el cual, dicha solicitud se desestima.

Sirve de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual señala:

Registro No. 187973

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XV, Enero de 2002

Página: 5

Tesis: P./J. 135/2001

Jurisprudencia

Materia(s): Común

IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. *Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que **si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse***”.

Amparo en revisión 2639/96. Fernando Arreola Vega. 27 de enero de 1998. Unanimidad de nueve votos en relación con el criterio contenido en esta tesis. Ausentes: Juventino V. Castro y Castro y Humberto Román Palacios. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Ariel Alberto Rojas Caballero.

Amparo en revisión 1097/99. Basf de México, S.A. de C.V. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Marcela Ramírez Cerrillo.

Amparo en revisión 1415/99. Grupo Ispat International, S.A de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia.



Amparo en revisión 1548/99. Ece, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Irma Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 1551/99. Domos Corporación, S.A. de C.V. y coags. 9 de agosto de 2001. Unanimidad de diez votos. Ausente: José Vicente Aguinaco Alemán. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: José Manuel Quintero Montes.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy seis de diciembre en curso, aprobó, con el número 135/2001, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a seis de diciembre de dos mil uno.

Por lo expuesto, se desestima la causal invocada por el Sujeto Obligado, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Gustavo A. Madero transgredió el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Sujeto recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de



información, la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y el agravio formulado por la recurrente, en los siguientes términos:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO	AGRAVIO
<p><i>“Información de oficio consistente en formatos de trámites y servicios de las 16 delegaciones</i></p> <p>Datos para facilitar su localización</p> <p><i>Ventanillas y cesac de las delegaciones” (sic)</i></p>	<p><i>“El Sujeto Obligado proporcionó la siguiente información:</i></p> <p><i>Relación de servicios y trámites de la Delegación Gustavo A. Madero desglosada bajo los rubros “Tipo de acto administrativo (trámite, servicio o programa)”, “Denominación del acto administrativo”, “Tipo de usuario o población objetivo”, “Descripción de los beneficios para el usuario”, “Requisitos para acceder al servicio o programa”, “Vínculo al o los formatos respectivos”, “Plazos para la presentación del servicio o tiempo de respuesta”, “Unidad administrativa donde se gestiona el servicio”, “Domicilio donde se gestiona el servicio: calle/número exterior/número interior(en su caso)/Colonia/ Delegación/Código postal”, “Días y horarios de servicio”, “Costo”, “Sustento legal para su cobro”, “Lugares donde se efectúa el pago”, “Fundamento jurídico-administrativo del servicio”, “Derechos del usuario ante la negativa o la falta de respuesta” y “Lugares para reportar anomalías en la prestación del servicio”.</i></p> <p><i>Relación de programas de la Delegación Gustavo A. Madero, desglosada bajo los rubros “Tipo</i></p>	<p><i>“El Sujeto Obligado viola mis derechos, ya que me entregó información distinta a la solicitada y la respuesta carece de sustento legal no funda ni motiva.” (sic)</i></p>



	<p><i>de Programa”, “Denominación del Programa” e “Hipervínculo a la información sobre los requisitos de acceso” (sic)</i></p>	
--	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en los formatos denominados “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública” y “Acuse de recibo de recurso de revisión”, así como de las generadas por el Sujeto Obligado como respuesta.

A dichas documentales, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente Tesis aislada emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. *El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que **la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia**, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente*



que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común".

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Ahora bien, el Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino mediante el oficio DGAM/DEPEPP/SOIP/2857/2016.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado procede a analizar el contenido de la respuesta impugnada en virtud del agravio formulado por la recurrente, con la finalidad de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y si, en consecuencia, se transgredió ese derecho de la particular.

En ese sentido, la ahora recurrente expresó como única inconformidad que el Sujeto Obligado transgredió sus derechos, ya que le entregó información distinta a la solicitada y la respuesta carecía de sustento legal, además de fundamentación y motivación.

Al respecto, frente al agravio expuesto por la recurrente, de la revisión a la respuesta se desprende que el Sujeto Obligado proporcionó lo siguiente:

- Relación de servicios y trámites de la Delegación Gustavo A. Madero desglosada bajo los rubros *"Tipo de acto administrativo (trámite, servicio o programa)", "Denominación del acto administrativo", "Tipo de usuario o población objetivo", "Descripción de los beneficios para el usuario", "Requisitos para acceder al servicio o programa", "Vínculo al o los formatos respectivos", "Plazos para la presentación del servicio o tiempo de respuesta", "Unidad administrativa donde se gestiona el servicio", "Domicilio donde se gestiona el servicio: calle/número exterior/número interior(en su caso)/Colonia/ Delegación/Código postal", "Días y horarios de servicio", "Costo", "Sustento legal para su cobro", "Lugares donde se efectúa el pago", "Fundamento jurídico-administrativo del servicio", "Derechos del*



usuario ante la negativa o la falta de respuesta” y “Lugares para reportar anomalías en la prestación del servicio”, como se muestra a continuación con el siguiente extracto:

Delegación Gustavo A. Madero

Servicios y trámites

Tipo de acto administrativo (tramite, servicio o programa)	Denominación del acto administrativo	Tipo de usuario o población objetivo	Descripción de los beneficios para el usuario	Requisitos para acceder al servicio o programa	Vínculo al o los formatos respectivos	Plazos para la presentación del servicio o tiempo de respuesta	Unidad administrativa donde se presta el servicio	Cercado donde se presta el servicio					
								Calle	Número exterior	Número interior (en su caso)	Colonia	Delegación	Código postal
Trámite	Solicitud de Acceso a la Información Pública	Población general	Obtener el acceso a la información pública en poder de esta. Este Obliga, garantizando el efectivo de derecho fundamental de acceso a la información pública.	Reg_Acc_Inf_Publica.pdf	Formato solicitud inf publia	Diez días o veinte con ampliación de plazo y cinco días, si es información de oficio.	Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas, a través de la Subdirección de la Oficina de Información Pública	5 de Febrero esq. Vicente Villeda, planta baja	SN	SN	Villa Guadalupe	Guadalupe A. Madero	07030
Trámite	Solicitud de Acceso a Datos Personales (Derechos ARCO)	Población general	Obtener el acceso a los datos personales propios, garantizando el efectivo de derecho fundamental del derecho ARCO de Acceso a los Datos Personales.	Reg_Acc_Datos_Pers.pdf	Formato acceso de inf	Quince días o treinta con ampliación de plazo	Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas, a través de la Subdirección de la Oficina de Información Pública	5 de Febrero esq. Vicente Villeda, planta baja	SN	SN	Villa Guadalupe	Guadalupe A. Madero	07030
Trámite	Solicitud de Acceso a Datos Personales (Derechos ARCO)	Población general	Obtener el beneficio de la RECTIFICACIÓN de los Datos Personales propios, garantizando el efectivo de derecho fundamental del derecho a ARCO de rectificación de los Datos Personales.	Reg_Acc_Datos_Pers.pdf	Formato rectificacion de da	Quince días o treinta con ampliación de plazo	Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas, a través de la Subdirección de la Oficina de Información Pública	5 de Febrero esq. Vicente Villeda, planta baja	SN	SN	Villa Guadalupe	Guadalupe A. Madero	07030
Trámite	Solicitud de Acceso a Datos Personales (Derechos ARCO)	Población general	Obtener el beneficio de la CANCELACIÓN de los Datos Personales propios, garantizando el efectivo de derecho fundamental del derecho a ARCO de rectificación de los Datos Personales.	Reg_Acc_Datos_Pers.pdf	Formato cancelacion de da	Quince días o treinta con ampliación de plazo	Dirección Ejecutiva de Planeación y Evaluación de Proyectos y Programas, a través de la Subdirección de la Oficina de Información Pública	5 de Febrero esq. Vicente Villeda, planta baja	SN	SN	Villa Guadalupe	Guadalupe A. Madero	07030

- Relación de programas de la Delegación Gustavo A. Madero, desglosada bajo los rubros “Tipo de Programa”, “Denominación del Programa” e “Hipervínculo a la información sobre los requisitos de acceso”, como se muestra a continuación:



Delegación Gustavo A. Madero



Programas

Tipo de Programa	Denominación del Programa	Hipervínculo a la información sobre los requisitos de acceso
Programa de transferencia	Ayudas especiales GAM	Programas 2016
Programa de transferencia	TenGAMos calidad de vida	Programas 2016
Programa de transferencia	HaGAMos la tarea juntos	Programas 2016
Programa de transferencia	MIGAM Apoyo	Programas 2016
Programa de transferencia	HaGAMos Estudiantes de Excelencia	Programas 2016
Programa de transferencia	SiGAMos Apoyando tu Educación	Programas_2016
Programa de transferencia	MIGAM Hogar	Programas 2016
Programa de transferencia	HaGAMos Unidad	Programas 2016
Programa de transferencia	GAM Ve por Ti	Programas 2016
Programa de transferencia	HaGAMos Oficio	Programas 2016
Programa de transferencia	JuvenGAM	Programas_2016

Fecha de actualización: 31/marzo/2016

Fecha de validación: 31/marzo/2016

Área (s) o unidad (es) administrativa (s) responsable (s) de la información: Dirección General de Desarrollo Social.



Expuestas las posturas de las partes, en primer lugar se advierte que la relación de programas de la Delegación Gustavo A. Madero, desglosada bajo los rubros “*Tipo de Programa*”, “*Denominación del Programa*” e “*Hipervínculo a la información sobre los requisitos de acceso*”, no guarda relación alguna con lo solicitado, toda vez que en la misma se indican programas de transferencia, cuando lo requerido corresponde a información respecto de trámites y servicios brindados por el Sujeto Obligado a través de la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y los formatos de éstos.

Por lo anterior, cabe reiterar que la ahora recurrente solicitó respecto de los trámites y servicios brindados por el Sujeto Obligado a través de la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana y los formatos de éstos.

En tal virtud, de la revisión al portal de Internet de la Delegación Gustavo A. Madero, se desprende la siguiente información relacionada con los **trámites** que brinda dicha Delegación a través de la Ventanilla Única Delegacional, consultable en http://gamadero.gob.mx/micrositios/unac/index.php?option=com_content&view=section&id=11&Itemid=71:





¿Qué es un trámite?

Todo aquel procedimiento que llevas a cabo para obtener un documento, cumplir una obligación, obtener algún permiso, o gozar de algún derecho, que es validado por el GDF y sus distintas dependencias

Agua Potable y Servicios Hidráulicos



Agua Potable y Servicios Hidráulicos

Anuncios



Anuncios

Construcciones y Obras



Construcciones y Obras

Espectáculos Públicos



Espectáculos públicos

Establecimientos Mercantiles



Establecimientos Mercantiles

Industria



Industria

Medio Ambiente



Medio Ambiente

Mercados públicos



Mercados públicos

Protección Civil



Protección Civil

Servicios Legales y Archivos de Notarías



Servicios legales y archivos de notarías

Uso de Suelo



Uso de suelo



Asimismo, al seleccionar cualquiera de los trámites señalados, se desglosa lo siguiente:

UNAC > Trámites > Construcciones y Obras

 Construcciones y Obras

1	Expedición de constancia de alineamiento y número oficial
2	Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial
3	Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras públicas o privadas

Ahora bien, como se puede observar en el ejemplo, al seleccionar “Construcciones y Obras” se arrojan tres trámites relacionados con construcciones y obras, siendo éstos *“Expedición de constancia de alineamiento y número oficial”*, *“Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial”* y *“Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras pública o privadas”*.

Asimismo, al elegir el trámite de interés se desprenden los requisitos del mismo, como se muestra a continuación en relación a la *“Expedición de constancia de alineamiento y número oficial”*:

¿Cuáles son los requisitos?

1. **Formato AU-01** debidamente requisitado (original y copia con firmas autógrafas).

Original y copia de:

2. Identificación oficial vigente.



3. Documento con el que se acredite la personalidad, en los casos de Representante Legal.

4. Documento con el que acredite la propiedad o la posesión del predio.

Asimismo, puede apreciarse que para la realización del trámite, se requiere del formato AU-01, el cual es de interés de la ahora recurrente, toda vez que requirió los formatos de los trámites que brinda el Sujeto Obligado a través de la Ventanilla Única Delegacional.

De igual forma, para todos los trámites que ofrece la Delegación Gustavo A. Madero se requiere de los siguientes formatos:

• *Agua Potable y Servicios Hidráulicos:*

1. *Instalación, reconstrucción y cambio de diámetro de tomas de agua potable, tomas de agua residual tratada y descargas domiciliarias, armado de cuadro e instalación de medidores: **Formato SA-01.***

• *Construcciones y Obras:*

1. *Expedición de constancia de alineamiento y número oficial. **Formato AU-01***

2. *Aviso de realización de obras que no requieren manifestación de construcción o licencia de construcción especial. **Formato OB-101***

3. *Autorización para romper el pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras pública o privadas. **(Sin formato)***

• *Espectáculos Públicos:*

1. *Permiso para la utilización de la vía pública. **(Sin formato)***

2. *Permiso para la presentación de Espectáculos Públicos. **Formato VU-EP-03***

3. *Permiso para la celebración de romerías. **(Sin formato)***



4. Aviso para la presentación de espectáculos públicos. **Formato VU-EP-02**

5. Autorización para la presentación de espectáculos en la vía pública, parques o espacios públicos. **Formato VU-EP-01.**

• *Establecimientos mercantiles:*

1. Permiso para que el titular de un giro mercantil de bajo impacto o de impacto vecinal opere por una sola ocasión, por un periodo determinado de tiempo o por un solo evento, como giro mercantil de impacto zonal. **Formato EM-01.**

2. Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal. **Formato EM-08.**

3. Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal. **Formato EM-08.**

4. Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal. **Formato EM-11.**

5. Aviso para la colocación en la vía pública de enseres e instalaciones, en establecimientos mercantiles cuyo giro preponderante sea la venta de alimentos preparados y/o bebidas y revalidación del mismo. **Formato EM-09.**

6. Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto. **Formato EM-03.**

7. Aviso de Traspaso del establecimiento mercantil que opera con Permiso o con Aviso. **Formato EM-07.**

8. Aviso de Revalidación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o Impacto Zonal. **Formato EM-05.**

9. Aviso de modificación por cambio en el aforo, en el giro mercantil, en el nombre o denominación comercial de establecimiento mercantil con giro de Bajo Impacto. **Formato EM-10.**

10. Aviso de modificación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zonal, por variación de la superficie, del aforo, del giro mercantil, de nombre o denominación comercial, o cualquier otra que pue. **Formato EM-04**

11. Aviso de modificación del Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zonal, por variación de la superficie, del aforo,



del giro mercantil, de nombre o denominación comercial, o cualquier otra que pue.
Formato EM-04

12. Aviso de modificación del domicilio del establecimiento mercantil, con motivo del cambio de nomenclatura del lugar en que se ubica. **Formato EM-02.**

13. Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Licencia de Funcionamiento Tipo A, B, Ordinaria o Especial, para en lo sucesivo funcionar con Permiso para operar Establecimiento Mercantil. **Formato EM-A.**

14. Aviso de ingreso al Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles, de aquellos que operan con Declaración de Apertura, para en lo sucesivo funcionen con Aviso para operar Establecimiento Mercantil con giro de bajo impacto. **Formato EM-B.**

15. Aviso de cese de actividades o cierre de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal o de Impacto Zonal; o Aviso de suspensión temporal o cese definitivo de actividades de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto. **Formato EM-06.**

16. Autorización para ampliación de horario de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal. **Formato EM-12.**

17. Autorización para ampliación de horario de establecimientos mercantiles con giro de impacto zonal. **Formato EM-12.**

• **Industria:**

1. Visto bueno del contrato constitutivo de sociedades de responsabilidad limitada microindustriales o artesanales y sus modificaciones. **(Sin formato).**

2. Expedición de cédula de microindustria o de la actividad artesanal. **(Sin formato).**

3. Aviso de refrendo de cédula de microindustria o de la actividad artesanal. **(Sin formato).**

4. Aviso de cancelación de inscripción en el padrón nacional de la microindustria y de la actividad artesanal. **(Sin formato).**

• **Medio ambiente:**

1. Aviso de ejecución de obra. **Formato AEO-01.**

• **Mercados Públicos:**



1. Refrendo de la Cédula de Empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos. **Formato VU-23.**

2. Obtención de cédula de empadronamiento para ejercer actividades comerciales en mercados públicos. **Formato VU-21.**

3. Cambio de nombre de la cédula de empadronamiento por traslado de dominio de los puestos en mercados por fallecimiento de titular de la cédula de empadronamiento. **Formato VU-02.**

4. Autorización por 90 días para que una persona distinta del empadronado pueda ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales en mercados públicos, por cuenta del empadronado. **Formato VU-07.**

5. Autorización para el traspaso de derechos de cédula de empadronamiento del local en mercado público. **Formato VU-04.**

6. Autorización de cambio de giro de local en mercado público. **Formato VU-03.**

• *Protección Civil:*

1. Cuestionario de diagnóstico de riesgo para protección civil. **(Sin formato).**

2. Autorización para la presentación de juegos pirotécnicos. **Formato PC-07.**

3. Autorización del Programa Interno de Protección Civil A. Actualización del programa Interno de Protección Civil B. Autorización de simulacro de Protección Civil. **Formato PC-02.**

4. Autorización del Programa Especial de Protección Civil. **Formato PC-01.**

• *Servicios Legales y Archivos de Notarías:*

1. Expedición de copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Delegación. **Formato VU-18.**

2. Expedición de certificado de residencia. **Formato VU-17.**

• *Uso de suelo:*

1. *Uso de suelo:*

* *Análisis y determinación del procedimiento de uso de suelo. (En proceso de modificación)*



- * Autorización de uso y ocupación. **(En proceso de modificación)**
- * Cambio de uso del suelo, artículo 74 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. **(En proceso de modificación)**
- * Certificación de zonificación de uso de suelo específico: **(En proceso de modificación)**
- * Certificación de zonificación de usos de suelo permitidos. **(En proceso de modificación)**
- * Dictamen de homologación de uso del suelo no especificado **(En proceso de modificación)**
- * Licencia de relotificación en superficies mayores 10 veces lote tipo. **(En proceso de modificación)**
- * Licencia de subdivisión, fusión y relotificación de predios en superficies menores a 10 veces lote tipo. **(En proceso de modificación)**
- * Modificación a los Programas de Desarrollo Urbano artículo 26, fracción III apartado C, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. **(En proceso de modificación)**
- * Regularización de los usos del suelo para los inmuebles en los que operen micro y pequeñas empresas dedicadas a actividades de comercio, industria y prestación de servicios clasificados como de bajo impacto. **(Suspendido temporalmente)**

Ahora bien, respecto de los servicios que ofrece la Delegación Gustavo A. Madero a través del Centro de Atención Ciudadana (CESAC), consultables en: http://gamadero.gob.mx/micrositios/unac/index.php?option=com_content&view=section&id=5&Itemid=54, se desprende los siguientes:



¿Qué es un servicio?

Es aquella solicitud presentada ante el GDF para que éste realice obras o prestaciones a



los que está obligado, en beneficio tuyo y de tu comunidad

Agua Potable y Servicios Hidráulicos



Agua Potable y Servicios Hidráulicos

Asistencia Social



Asistencia Social

Comercio Informal y Tianguis



Comercio Informal y Tianguis

Construcción de Obras Públicas Mayores



Construcción de Obras Públicas Mayores

Cultura y Recreación



Cultura y Recreación

Fomento Económico y Promoción al Empleo



Fomento Económico y Promoción al Empleo

Mantenimiento a edificios, instalaciones públicas



Mantenimiento a edificios, instalaciones públicas y unidades habitacionales

Medio Ambiente



Medio Ambiente

Protección Civil



Protección Civil

Quejas y demandas vecinales



Quejas y demandas vecinales

Seguridad Pública y Vialidad



Seguridad Pública y Vialidad

Servicios Legales



Servicios Legales

Servicios Urbanos / Limpia



Servicios Urbanos / Limpia

Tierra y Predios



Tierra y predios

Verificaciones



Verificaciones

Por otra parte, al seleccionar los servicios ofrecidos, se desprende lo siguiente:

Agua Potable y Servicios Hidráulicos

1. Atención a faltas de agua potable.
2. Desazolve de drenaje.
3. Introducción de red secundaria de agua potable.
4. Introducción de red secundaria de drenaje.
5. Mantenimiento a los componentes y accesorios de la red de drenaje secundaria.
6. Reparaciones de fugas de agua potable o residual tratada.
7. Suministro de agua en carros tanque o pipas.

Sin formatos

Asistencia Social

1. Apoyos a la vivienda.
2. Apoyos con canoas.
3. Asistencia médica y dental.
4. Atención a jóvenes.
5. Atención social y económica a grupos vulnerables.
6. Atención y prevención contra las

Sin formatos



adicciones (alcoholismo, drogas y farmacodependencia).

7. Donativos diversos (entrega y canalización).

8. Entrega de becas escolares.

9. Estudios socioeconómicos y servicios de trabajo social.

10. Redadas y capturas caninas.

11. Servicio de guarderías y centros de desarrollo infantiles (cendis).

12. Servicios funerarios gratuitos para familias de escasos recursos.

13. Veterinaria.

Comercio Informal y Tianguis

1. Inspección de mercados públicos y reubicación de plazas y corredores comerciales.

Sin formatos

2. Ordenamiento de tianguis y mercados sobre ruedas.

3. Retiro de puestos y comercios ambulantes.

Construcción de Obras Públicas

Mayores

1. Construcción de muros de contención y/o barras de protección en vías secundarias.

Sin formatos

2. Construcción o equipamiento de instalaciones públicas.

3. Construcción y mantenimiento de puentes vehiculares.

Cultura y Recreación

Sin formatos

1. Actividades deportivas y recreativas.

2. Apoyo logístico para eventos



públicos, culturales y deportivos.

3. Oferta de actividades cívicas y culturales.

4. Recorridos turísticos.

5. Renta o préstamo de equipo y/o instalaciones públicas, deportivas, parques, o delegacionales.

Fomento Económico y Promoción al Empleo

1. Asesoría y cursos de capacitación empresarial.

2. Atención a la solicitud de créditos y financiamientos para empresas.

3. Atención a las solicitudes de apoyos e insumos para la producción agrícola.

4. Bolsa de trabajo.

5. Fomento a exportación de productos delegacionales.

6. Promoción de actividades económicas y organización de ferias comerciales.

Sin formatos

Mantenimiento a edificios, instalaciones públicas

1. Mantenimiento a edificios públicos y de gobierno.

2. Mantenimiento a escuelas públicas de nivel básico: jardines de niños, primarias y secundarias.

3. Mantenimiento a espacios comunes: centros recreativos, parques, juegos infantiles, módulos y centros deportivos, monumentos y fuentes.

4. Mantenimiento a espacios

Sin formatos



culturales, bibliotecas y casas de cultura

5. Mantenimiento a mercados públicos.

6. Mantenimiento a panteones y cementerios.

7. Mantenimiento y/o apoyo para mantenimiento de unidades habitacionales de interés social (colaboración).

Medio Ambiente

1. Asesoría para la instalación de huertos, invernaderos domésticos y guirnaldas

2. Asesorías para el desarrollo de proyectos de salvaguarda ecológica y ecoturísticos

3. Atención a denuncias por el incumplimiento de la legislación ambiental e ilícitos ambientales

4. Cajeteo, encalado, corte de raíz y retiro de tocón de árboles

5. Conservación de áreas verdes

6. Cursos en materia ambiental y visitas interactivas a Centros de Educación Ambiental

7. Desazolve y limpieza de canales, lagos, resumideros y ríos

8. Donación de árboles, plantas y composta

9. Inspección y atención a árboles con plagas

10. Poda de pasto y retiro de hierba y maleza

11. Reforestación

12. Riego con agua tratada

13. Siembra de pasto y plantación de árboles

Sin formatos



Protección Civil

1. *Acciones y auxilio de protección civil*
2. *Apoyo de protección civil para eventos especiales*
3. *Apoyo para dictámenes, evaluaciones, peritajes, opiniones y vistos buenos de protección civil*
4. *Cursos en materia de protección civil*

Sin formatos

Quejas y Demandas Vecinales

1. *Atención a comités y organizaciones vecinales y ciudadanos*
2. *Inconformidades por obras y trabajos inconclusos*
3. *Información y orientación para servicios y trámites ante instancias y dependencias ajenas a la delegación*
4. *Permisos para degustaciones y colocación de stands temporales*
5. *Quejas en el funcionamiento del transporte público, bicitaxis y atención a problemas viales*
6. *Quejas por el funcionamiento de los servicios públicos y/o el comportamiento de servidores públicos*
7. *Quejas por eventos o ferias en la vía pública*
8. *Recepción de quejas, sugerencias y solicitudes de información delegacional*
9. *Solicitud de recorridos y audiencias con el jefe delegacional y/o funcionarios delegacionales*

Sin formatos

Seguridad Pública y Vialidad

Sin formatos



1. Atención a denuncias de distribución, venta y consumo de drogas
2. Atención a denuncias de hechos delictivos, aquellos que podrían configurarlo y acciones que perturben el orden público
3. Atención a quejas sobre el comportamiento de elementos de seguridad
4. Cursos de educación vial y prevención del delito
5. Gestión para la instalación y revisión de alarmas vecinales
6. Operativos especiales de seguridad (mochila segura y campañas contra la reventa)
7. Retiro de lavacoches, franeleros (cuidacoches), hojalateros y talleres automotrices de la vía pública
8. Retiro de vehículos abandonados o mal estacionados en la vía pública
9. Vigilancia y patrullaje policiaco

Servicios Legales

1. Asesoría en asambleas de condóminos y orientación condominal básica
2. Asesoría jurídica gratuita

Sin formatos

Servicios Urbanos/Limpia

1. Bacheo de la carpeta asfáltica en vías secundarias
2. Balizamientos y señalamientos viales en vías secundarias
3. Colocación y/o mantenimiento de placas de nomenclatura de calles y vialidades secundarias

Sin formatos



4. *Construcción y/o mantenimiento de pasos peatonales en vías secundarias*
5. *Construcción y/o mantenimiento de rampas para personas con discapacidad en vías secundarias*
6. *Construcción y/o reparación de banquetas y guarniciones en vías secundarias*
7. *Derribo de árboles*
8. *Instalación de alumbrado público en vías secundarias*
9. *Instalación y mantenimiento de mallas ciclónicas y protecciones metálicas en vías secundarias*
10. *Instalación y mantenimiento de mallas ciclónicas y protecciones metálicas en vías secundarias*
11. *Instalación y mantenimiento de puentes peatonales en vías secundarias*
12. *Instalación y/o reparación de semáforos*
13. *Instalación, mantenimiento y/o remoción de topes vehiculares y reductores de velocidad (revos) en vías secundarias*
14. *Mantenimiento y mejoramiento de la imagen urbana en vías secundarias*
15. *Poda de árboles*
16. *Realización de estudios de vialidad*
17. *Reparación y mantenimiento de alumbrado público ¿En qué consiste?*
18. *Reparación, mantenimiento y/o reposición de poste metálico en vías secundarias*

Tierra y Predios

Sin formatos

1. *Asesoría para la regularización territorial y escrituración*



2. *Atención de asentamientos irregulares y desalojo a predios invadidos*
3. *Donación de predios*
4. *Levantamientos topográficos*
5. *Nivelación o renivelación de terrenos*

Verificaciones

1. *Solicitud de verificaciones*
2. *Verificación de la calidad del agua*

Sin formatos

Aunado a lo anterior, se desprende que la ahora recurrente en su solicitud de información señaló que requería información de oficio consistente en formatos de trámites y servicios de las dieciséis Delegaciones, a lo que el Sujeto Obligado proporcionó la relación de servicios y trámites de la Delegación Gustavo A. Madero, misma que se encuentra en el portal oficial de la Delegación en la liga electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/transparencia13/index.php/29-articulo-14/fraccion-xx>, y corresponde a información relacionada con el artículo 14, fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

No obstante, en “**Datos para facilitar su localización**”, la ahora recurrente precisó “*Ventanillas y cesac de las delegaciones*”, por lo que se entiende que requirió los formatos de los trámites y servicios que ofrece la Delegación Gustavo A. Madero a través de la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

Asimismo, de la información analizada, se desprendió que el Sujeto Obligado sí estaba y está en posibilidades de proporcionar los formatos de los **trámites** que ofrece a través de la Ventanilla Única Delegacional, toda vez que existen formatos para llevarlos a



cabos, sin embargo, derivado de la revisión hecha, se advierte que no todos los trámites requieren formato, aunado a que ciertos trámites están suspendidos temporalmente y otros están en proceso de modificación, en cuyos casos el Sujeto deberá hacer las aclaraciones que considere pertinentes, ello con el objeto de brindar certeza jurídica a la ahora recurrente.

En ese sentido, y en cuanto a los servicios, como se observó, se pudo afirmar que para solicitar un servicio ante el Centro de Atención Ciudadana (CESAC), no se requiere un formato en específico, sino que se presenta una solicitud escrita, entre otra información, para su captura en el Sistema y registro en el Libro de Gobierno del CESAC, a la cual se le dará seguimiento y respuesta, por lo que el Sujeto Obligado de forma fundada y motivada deberá atender lo relacionado a los servicios.

Por otra parte, y dado que la ahora recurrente señaló que requirió información de las dieciséis Delegaciones, de la respuesta se desprende que el Sujeto Obligado fue omiso en remitir la solicitud de información ante los Órganos Político Administrativos en Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco, por lo que dejó de observar lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los *Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de datos personales en la Ciudad de México*, que dispone lo siguiente:

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 200. *Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de*



acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

10. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia deberán utilizar el módulo manual del sistema electrónico para registrar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten por escrito material, correo electrónico, fax, correo postal, telégrafo o verbalmente, conforme a lo siguiente:

...

VII. Cuando la Unidad de Transparencia advierta notoria incompetencia para entregar la información, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se tenga por presentada la solicitud, comunicará esta situación al solicitante en el domicilio o medio señalado para recibir notificaciones y remitirá la solicitud a la unidad de transparencia del sujeto obligado competente.

Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud, es parcialmente competente para entregar parte de la información, este, deberá dar respuesta respecto de dicha información en el plazo establecido en la Ley de Transparencia y procederá respecto de la que no es, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia.

De los preceptos legales transcritos, se desprende lo siguiente

- Si el Sujeto Obligado a quien fue presentada una solicitud de información es **parcialmente competente** para entregar parte de la información, éste **deberá dar respuesta respecto de dicha parte.**
- Respecto de la información sobre la cual es **incompetente** se procederá **remitiendo** la solicitud de información **a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado competente.**



En ese sentido, se advierte que el Sujeto Obligado incumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los *Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de datos personales en la Ciudad de México*, toda vez que no remitió la solicitud de información a la Delegaciones, limitando con ello el derecho de acceso a la información pública de la ahora recurrente.

En tal virtud, el agravio hecho valer por la ahora recurrente resulta **parcialmente fundado**, toda vez que si bien solicitó información de oficio consistente en trámites y servicios de la Delegación Gustavo A. Madero, y que en tal virtud el Sujeto Obligado proporcionó lo conducente, la particular especificó que la información requerida se refería a los formatos de los trámites y servicios que ofrecía la Delegación a través de la Ventanilla Única Delegacional y el Centro de Servicio y Atención Ciudadana y, en ese sentido, el Sujeto fue omiso en atender a cabalidad la solicitud, aunado a que proporcionó información distinta a la requerida y omitió la remisión de la solicitud de información al resto de las Delegaciones.

Por lo anterior, se puede decir que el actuar del Sujeto Obligado careció de exhaustividad, incumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, el cual prevé:

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...
X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Del precepto legal transcrito, se desprende que son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los de congruencia y exhaustividad,



entendiendo por lo primero que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre lo requerido y la respuesta y, por lo segundo, **que se pronuncie expresamente sobre cada punto**, sirviendo de apoyo a lo anterior, la siguiente Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, la cual dispone:

Novena Época

Registro: 178783

Instancia: Primera Sala

Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXI, Abril de 2005

Materia(s): Común

Tesis: 1a./J. 33/2005

Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. *Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas, sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados”.*

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.



Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Por lo tanto, se concluye que la respuesta incumplió con los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, profesionalismo y transparencia a que deben atender los sujetos obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información de los particulares, conforme al artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Gustavo A. Madero y se le ordena lo siguiente:

- Proporcione los formatos de los trámites que ofrece a través de la Ventanilla Única Delegacional y, en los casos en los que no se requiere formato, así como en los que están suspendidos temporalmente y en proceso de modificación, de forma fundada y motivada haga las aclaraciones pertinentes, y respecto de los servicios que ofrece a través del Centro de Atención Ciudadana (CESAC), emita un pronunciamiento fundado y motivado en el que indique las razones y motivos por los que no se requiere un formato.
- Remita la solicitud de información vía correo electrónico institucional ante los Órganos Político Administrativos en Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco.



La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución, deberá notificarse al recurrente, a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Gustavo A. Madero hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación Gustavo A. Madero y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.



SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente de que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos presentes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de noviembre de dos mil dieciséis, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO PRESIDENTE**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**